



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-1997-00070-00
Clase	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL
Demandados	CARLOS ALEXANDER, LEE LENUAR Y DIEGO JOAQUÍN CRUZ VILLAMIZAR

El señor Apoderado Judicial del demandante *allega* la constancia de notificación efectuada a los demandados, que revisadas, se observa que no reúnen los requisitos para tenerlas como tal, en consideración a que no se informó previamente que se hubiera tratado de obtener la dirección física o electrónica a través de los números telefónicos conocidos ni los resultados de esta diligencia y se realizaron vía WhatsApp, evento en que tal y como se advirtió en el auto admisorio de la demanda, solo puede entenderse realizada cuando el destinatario acuse el recibo, cuya prueba no se aportó.

Además, tampoco se afirmó bajo la gravedad del juramento que los WhatsApp suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar, no se explicó la manera como se obtuvieron o conoció de los mismos ni probó o acreditó este hecho.

Por lo tanto, deberá rehacerla en debida forma acatando lo antes indicado, y si es materialmente imposible conseguir la información indispensable para ello, proceder como lo dispone el artículo 393 del Código General del Proceso, como se le advirtió.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **30 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 072, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196df1207c1696dded2c8e8178eb5b4d49eb5199505c61343b0c590de31d4ea9**

Documento generado en 29/06/2023 11:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>